



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

RESOLUCIÓN No.102
de abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEL 30% DEL IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1289/2009 CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024"

El Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ordenanza 027 de diciembre 14 de 1998, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020, Decreto 001 de 01 de enero del 2024, y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 181 del 18 de enero de 1995, los cuales rezan: "**Artículo 78:** impuesto a los cigarrillos nacional y extranjero. El impuesto a los cigarrillos nacional y extranjero a que se refiere el artículo 2 de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983 será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1º de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.

Artículo 79. Sanciones. La mora en el pago por el responsable o entrega por el funcionario recaudador de los gravámenes a que se refieren los artículos precedentes causara interés moratorio a favor del ente correspondiente, a la misma tasa vigente para la mora en el pago del impuesto de renta en Colombia, sin perjuicio de las causales de mala conducta en que incurran los funcionarios públicos responsables del hecho (...).

Posteriormente, con la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones" contempló lo siguiente: (...) Artículo 1º, modificar el artículo 4º de la ley 30 de 1971, quedando así: El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas

1

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

específicos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones.

Que la precitada norma, establece en el Parágrafo 1º, será responsabilidad de las tesorerías departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1º del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales, y en el Parágrafo 2º que dicta: El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE "MINDEPORTE", tal como lo establece el decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las funciones propias de las contralorías general de la república, Departamentales y municipales (...).

Que para la realización de sus objetivos el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, hoy Ministerio del Deporte, en su condición de rector del Sistema Nacional del Deporte y el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "**INDEPORTES QUINDIO**"; como ente rector del Deporte en el Departamento del Quindío, cumplirá entre otras funciones con las de fijar los propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, para dar cumplimiento a sus objetivos.

Que es competencia del Ministerio del Deporte antes COLDEPORTES, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 4183 de 2011, así mismo el artículo 4º parágrafo 2 de la Ley 30 de 1971 el cual fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1289 del 2009, el control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley desde el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", hoy Ministerio del Deporte "MINDEPORTE", expide la Circular Externa Nro. 04 del 4 de septiembre de 2015 donde establece los Lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos Nacional y Extranjero que se expende al público en todo el territorio nacional.

Que según lo establece la normatividad vigente, en particular la Circular 04 de septiembre 04 de 2015 emitida por COLDEPORTES ahora Ministerio del Deporte y concepto enviado de esta misma entidad se debe efectuar la transferencia directamente, de conformidad al recaudo mensual.

2

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Que según Documento de Distribución SGP-88-2024 Distribución de seis de las once doceavas de los recursos de la participación sectorial para propósito general, vigencia 2024. (Distribuciones Parciales de la Vigencia) <https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx>

En este sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva se basan en el Sistema General de Participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 27 de febrero de 2024.

Que en atención a lo antes expuesto la oficina Administrativa y Financiera de INDEPORTES QUINDIO realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el CONPES para el Sistema General de Participaciones propósito general Deporte.

Que, **INDEPORTES QUINDIO**, realizó el cálculo de la proyección con los porcentajes, quedando de manera oficial el valor del giro a los ONCE (11) municipios y al Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Armenia Quindío IMDERA, como se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	PORCENTAJE	TRANSFERENCIA
ARMENIA	47,63%	385.722.234,60
BUENAVISTA	1,92%	15.560.035,66
CALARCA	11,45%	92.758.592,12
CIRCASIA	6,04%	48.902.372,25
CORDOBA	2,38%	19.254.249,53
FILANDIA	2,99%	24.201.430,28
GENOVA	2,78%	22.483.014,15
LA TEBAIDA	8,52%	68.963.421,46
MONTENEGRO	6,25%	50.648.628,31
PIJAO	3,05%	24.693.252,19
QUIMBAYA	5,32%	43.095.887,86
SALENTO	1,68%	13.603.928,59
TOTAL		809.887.047,00

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Transferencia a los once (11) municipios del departamento del Quindío, y al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia "IMDERA", del 30% del impuesto al cigarrillo nacional y extranjero

3

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

en cumplimiento de la ley 1289/2009 correspondientes a la vigencia 2024, de conformidad a los valores recaudados mensualmente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la profesional universitaria con funciones de Tesorera transferir a los once (11) municipios del departamento del Quindío, y al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia "IMDERA", de la ciudad de Armenia, los valores recaudados mensualmente, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 221 de abril 08 de 2024, teniendo en cuenta el PAC.

ARTICULO SEGUNDO: Instar a los representantes legales y/o alcaldes de los Municipios del Departamento del Quindío, y al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia "IMDERA", copia del acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto de cada municipio, certificación bancaria que deberá ser una cuenta bancaria donde se manejen los recursos de manera independiente, acto administrativo de asignación del supervisor por parte del Municipio. Dichos recursos no podrán, por ningún motivo, ser ejecutados para fines distintos a los establecidos en la circular 04 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES ahora Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: INDEPORTES QUINDIO designará como supervisor para el seguimiento de la ejecución de los recursos Ley 1289 de 2009, al jefe del Área técnica.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente a los once (11) Municipios del Departamento y al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia "IMDERA".

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Armenia (Q), a los diecinueve (19) días del mes de abril del año Dos mil Veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
GERENTE

*Proyectó y elaboro: Sandra Milena Bustos/ Tesorera/ Mónica Viviana Londoño
Revisó parte financiera: Mariana Araque Camacho/ jefe Área Administrativa y Financiera
Reviso parte jurídica: María Isabel Rojas Vásquez Jefe Oficina Jurídica*

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co